

DISPOSICIONES DEL MODELO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ASEGURADOS EN EL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD - MODELO ACREDITA SALUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto establecer lineamientos, disposiciones y acciones relacionadas al Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD, así como su implementación y uso por parte de las IAFAS e IPRESS.

Artículo 2.- Finalidad

Acreditar al asegurado de acuerdo a la cobertura que le corresponde por ley o por contrato para el acceso a los servicios de salud, a través de un modelo estándar de transacción electrónica en el Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud que deben implementar las IAFAS e IPRESS.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, privadas o mixtas, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – RIAFAS, y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas o mixtas, registradas en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS.

La IAFAS Empresas de Seguros que oferte cobertura contra accidentes del tránsito a través del SOAT, así como la IAFAS AFOCAT que oferte cobertura contra accidentes de tránsito a través del CAT, se encuentran exceptuadas del ámbito de aplicación de la presente norma.

Artículo 4.- Definiciones y acrónimos

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, así como la Resolución de Superintendencia N°010-2021-SUSALUD/S y sus modificatorias; en adición a los cuales se consideran las siguientes definiciones:

- a. Acreditación de asegurados:** Es el proceso de verificación de las condiciones asegurables contempladas en el plan de aseguramiento en salud del asegurado, que le corresponde por ley o por contrato acordado con la IAFAS pública, privada o mixta, para el acceso a los servicios de salud.
- b. Estado de afiliación Activo o Vigente:** Es aquel estado que corresponde cuando el asegurado cuenta con derecho de atención en salud y con cobertura financiera de las prestaciones de salud brindadas por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud a la que pertenece.
- c. Identificación del asegurado:** Es la verificación de la identidad de una persona, comparando sus características con lo registrado en el documento de identidad. Esta verificación puede ser manual o mediante mecanismos electrónicos certificados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Superintendencia Nacional de Migraciones o la entidad competente.

- d. **Interoperabilidad:** Es la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar datos e información, con la finalidad de alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente.
- e. **Plataforma de Servicios:** Es un entorno organizacional, técnico y semántico preparado para facilitar la implementación y despliegue de servicios interoperables en línea, que permiten el intercambio electrónico de información.
- f. **Resuelve tu Afiliación:** Es la plataforma en línea que forma parte del “Sistema Electrónico de Transferencia de Información de Afiliados (SETI-AF)”, a través del cual la IAFAS puede ingresar, verificar y resolver los estados de afiliación de los usuarios de los servicios de salud, la misma que está a disposición en el Portal Institucional de SUSALUD (www.gob.pe/susalud).

Para los efectos de la presente norma, son de aplicación los siguientes acrónimos:

AFOCAT:	Asociación de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito.
AUS:	Aseguramiento Universal en Salud
CAT:	Certificado de Accidentes de Tránsito
DNI:	Documento Nacional de Identidad
IID:	Intendencia de Investigación y Desarrollo
IPRESS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
IAFAS:	Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
ISIAFAS:	Intendencia de Supervisión de IAFAS
ISIPRESS:	Intendencia de Supervisión de ISIPRESS
RAAUS:	Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud
RIAFAS:	Registro de IAFAS, administrado por SUSALUD
RENIEC:	Registro Nacional de Identidad y Estado Civil
RENIPRESS:	Registro de IPRESS, administrado por SUSALUD
SOAT:	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
UGIPRESS:	Unidad de Gestión de IPRESS

Artículo 5.- Órganos Competentes

La ISIAFAS, es la instancia encargada de supervisar que la IAFAS cumpla con implementar el “Modelo Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD”, en el marco de sus competencias.

La ISIPRESS, es la instancia encargada de supervisar a la IPRESS, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma, respecto al uso de la Plataforma dispuesta por SUSALUD o de su propio sistema; en el proceso de acreditación del asegurado, en el marco de sus competencias.

La IID, es la instancia encargada, de validar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada por la IAFAS e IPRESS, así como, del intercambio de información electrónica en las condiciones, formas y plazos establecidos por SUSALUD, relacionado al Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud.”

CAPITULO II MODELO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ASEGURADOS EN EL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD - MODELO ACREDITA SALUD

Artículo 6.- Del Modelo ACREDITA SALUD.

Es el conjunto de datos mínimos estandarizados y procedimientos que deben implementar la IAFAS e IPRESS en el proceso de acreditación de asegurados, que garantiza su acceso a la atención de salud en cumplimiento de la cobertura por ley o contratada.

La IAFAS debe implementar los componentes y adoptar los mecanismos necesarios para acreditar a sus asegurados, bajo el modelo ACREDITA SALUD, para que las IPRESS puedan brindar la atención de salud al asegurado en base a la cobertura o beneficios de salud otorgada por la IAFAS.

La IPRESS públicas, privadas o mixtas que ha desarrollado la integración del Modelo de Acreditación de Asegurados – Modelo ACREDITA SALUD en su propio sistema, debe sincronizar y actualizar los catálogos de las tablas maestras que contempla el modelo, así como efectuar el mantenimiento de su sistema frente a adecuaciones o nuevas disposiciones establecidas.

Artículo 7.- Proceso de Acreditación de Asegurados

La IAFAS tiene la obligación de acreditar a sus asegurados ante la IPRESS para que les brinden atención de salud, debiendo para ello, realizar como mínimo lo siguiente:

1. La IPRESS a través del servicio de admisión o quien haga sus veces solicita la identificación del asegurado y la IAFAS a la que se encuentra afiliado.
2. La IPRESS solicita la acreditación del asegurado en línea mediante la consulta electrónica a la IAFAS respecto a la cobertura y elegibilidad del asegurado a través de la Plataforma dispuesta por SUSALUD o su propio sistema o la brindada por la IAFAS; respetando el modelo ACREDITA SALUD.
3. La IAFAS verifica las condiciones de cobertura contratada o la que corresponda por ley al asegurado; de cumplirlas, autoriza electrónicamente la atención y el acceso a los servicios de salud, brindando un código de acreditación único para efectos de trazabilidad en su atención y posterior reconocimiento. En caso de no cumplirse con las condiciones de cobertura, la IAFAS informa a SUSALUD y a la IPRESS y ésta última a su vez comunica la no acreditación al asegurado

El proceso descrito puede ser optimizado por la IAFAS e IPRESS, con la finalidad de favorecer la atención de los asegurados.

Artículo 8.- Componentes del Modelo ACREDITA SALUD

Los componentes del Modelo ACREDITA SALUD son los siguientes:

1. Componente Semántico:

- a. Guías y Manuales:** Son los instructivos que describen los procedimientos para la implementación y operación del Modelo ACREDITA SALUD. Dichos documentos están disponibles en la página web de SUSALUD, desde la entrada en vigencia de la presente norma.
- b. Catálogo de Servicios de integración:** Documento que contiene el listado e información de los servicios de integración del Modelo ACREDITA SALUD, desarrollados por SUSALUD y usados por las IAFAS e IPRESS, a través de la Plataforma de Servicios del Modelo ACREDITA SALUD.
- c. Estándares de transacciones:** Conjunto de operaciones electrónicas mínimas, que contienen datos e información homogenizados, que permiten operativizar el proceso de acreditación de asegurados de manera automática.
- d. Glosario de Términos:** Documento que contiene el conjunto de conceptos referidos al proceso de acreditación de asegurados, según el Modelo ACREDITA SALUD, a fin de manejar un lenguaje común.

2. Componentes Técnicos:

a) **Servicios de integración:** SUSALUD pone a disposición los siguientes servicios de integración:

- **Web Service Pasarella:** Es un servicio que permite la comunicación entre la IPRESS y la IAFAS; para ello, la IAFAS deben desarrollar y exponer sus servicios de autorización electrónica, considerando el estándar de transacciones del modelo ACREDITA SALUD.
- **Servicios de Mensajería,** contempla: i) el servicio de Registro de Autorización de la Atención, que permite el registro en la Base de Datos de las acreditaciones de los asegurados efectuadas por la IAFAS; y ii) el servicio de Sincronización de Catálogos, que permite actualizar las tablas maestras en la Base de Datos local en las IPRESS.
- **Servicios de Consulta de Acreditación:** Es un servicio que permite a la IPRESS integrar a sus aplicativos propios, el web servicio denominado: "búsqueda de acreditaciones", registrados en la base de datos de SUSALUD.

b) **Plataforma ACREDITA SALUD:** Es la Plataforma que SUSALUD pone a disposición de la IPRESS para la acreditación de los asegurados mediante la interoperabilidad con la IAFAS. Esta plataforma cumple los estándares de transacciones electrónicas comprendidas en el modelo ACREDITA SALUD.

c) **Base de Datos de Acreditaciones de Asegurados:** La IAFAS, IPRESS y SUSALUD, en el marco de sus competencias, deben mantener un repositorio informático de las acreditaciones realizadas a los asegurados, a fin de controlar este proceso.

Todos los componentes semánticos y los componentes técnicos desarrollados por SUSALUD están publicados en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS DEL MODELO ACREDITA SALUD

Artículo 9.- Unidad del Modelo ACREDITA SALUD

El empleo del Modelo ACREDITA SALUD es único para todas las IAFAS e IPRESS, las cuales deben cumplir con lo establecido en la presente norma.

Artículo 10.- Características del Modelo ACREDITA SALUD

El Modelo ACREDITA SALUD presenta las siguientes características:

1. Permite a la IAFAS emitir una autorización electrónica y, a la IPRESS un formato impreso o digital donde se registre la autorización, siguiendo las especificaciones que figuran en el componente semántico.
2. Permite a la IPRESS, recolectar información de las autorizaciones y la información anexa a ello, para que pueda utilizarla en sus procesos de atención al paciente, facturación u otros que se desprendan de los convenios o contratos que suscriben con la IAFAS.

Artículo 11.- De la calidad y oportunidad de la información del Modelo ACREDITA SALUD

La IAFAS, haciendo uso del Modelo ACREDITA SALUD, debe transmitir los datos de sus asegurados a la IPRESS, para garantizar el proceso de acreditación, asegurándose que los mismos no contengan inconsistencias, errores y lecturas difíciles de comprender o interpretar, así como, optimizar el tiempo de respuesta que satisfaga el oportuno acceso a los servicios de salud.

Los campos de observaciones y comentarios no deben ser usados para corregir, precisar o cambiar las condiciones expuestas en otros campos del Modelo ACREDITA SALUD.

Los acreditados a través del Modelo ACREDITA SALUD que no hayan sido actualizados en el registro de afiliados al AUS serán registrados de oficio en este con la finalidad de requerir su verificación por parte de la IAFAS correspondiente a través de la plataforma “Resuelve tu Afiliación”, en el plazo establecido en “Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud” vigente.

CAPÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ACREDITA SALUD

Artículo 12.- Implementación del Modelo ACREDITA SALUD en la IAFAS

La IAFAS debe desarrollar y exponer sus servicios web, de acuerdo al estándar de transacciones del Modelo ACREDITA SALUD, que permite atender las solicitudes de acreditación electrónica de asegurados de la IPRESS, bajo su responsabilidad; para lo cual, adecúan su Sistema de información, implementando los servicios de integración descritos en el numeral 2 del artículo 6 de la presente norma, según corresponda.

La IAFAS puede acceder a las versiones actualizadas de dichos servicios de integración desde el Portal institucional de SUSALUD.

Artículo 13.- Implementación y uso del Modelo ACREDITA SALUD en la IPRESS

Para la implementación y uso del Modelo ACREDITA SALUD, a nivel de las IPRESS públicas, privadas y mixtas, se debe tener en consideración lo siguiente:

1. La IPRESS que ha desarrollado la integración del Modelo SITEDS en su propio sistema, continuará realizando el proceso de acreditación bajo el mismo Modelo que, a partir de la aprobación de la presente norma, se denomina ACREDITA SALUD.
2. La IPRESS que viene realizando el proceso de acreditación a través del SITEDS CLIENTE, debe migrar a la Plataforma ACREDITA SALUD, conforme se establece en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria.
3. La IPRESS que viene realizando el proceso de acreditación a través del aplicativo SITEDS WEB, continuará utilizando el mismo aplicativo que, a partir de la aprobación de la presente norma, se denomina ACREDITA SALUD.
4. La IPRESS que no realiza el proceso de acreditación de los asegurados de una IAFAS de acuerdo al modelo de acreditación dispuesto por SUSALUD o las nuevas IPRESS registradas en RENIPRESS que brindan atención a los asegurados de una IAFAS deben acreditarlos mediante la Plataforma ACREDITA SALUD o implementar el modelo ACREDITA SALUD en su sistema propio.
5. La IPRESS que desarrolle la integración del modelo ACREDITA SALUD en su sistema propio, debe garantizar el funcionamiento del proceso de acreditación de asegurados, bajo el estándar de transacciones electrónicas y los servicios de integración que SUSALUD pone a su disposición.

Artículo 14.- De la calidad, y continuidad de los servicios para el uso del modelo ACREDITA SALUD

La IAFAS pública, privada o mixta garantiza la acreditación de sus asegurados, a través de la implementación de los componentes semánticos y técnicos del modelo ACREDITA SALUD establecidos en la presente norma.

La IID en coordinación con la IAFAS, realiza las acciones necesarias en el marco de sus competencias, a fin de tutelar la calidad y continuidad de los servicios que forman parte del modelo ACREDITA SALUD; dichas acciones pueden ser llevadas a cabo por la IID de oficio o ante la ocurrencia de eventos que afecten o podrían afectar el desempeño del proceso de acreditación de asegurados en el sistema de salud.

Artículo 15.- Consideraciones de Seguridad y Oportunidad de información

La IAFAS e IPRESS son responsables de asegurar la confidencialidad, integridad y el tratamiento de datos personales, habilitar los procedimientos y contingencias necesarias para

garantizar la provisión oportuna de información, así como, brindar tratamiento de los riesgos que puedan generarse en el proceso de acreditación de asegurados.

Artículo 16.- Consideraciones de la disponibilidad y contingencia del proceso de acreditación de asegurados

La IAFAS debe asegurar los servicios en alta disponibilidad, para garantizar el normal funcionamiento de las acreditaciones de sus asegurados.

En caso se vea interrumpido los servicios que son parte del modelo ACREDITA SALUD; la IAFAS debe contar con mecanismos o canales alternos de consulta para la validación del estado y cobertura de sus asegurados; los mismos que deben ser puestos a disposición de las IPRESS con las que tenga un convenio o contrato a fin de garantizar la acreditación de sus asegurados; debiendo posteriormente regularizarlas.

La IAFAS debe realizar la gestión y atención de incidencias reportadas por la IPRESS, producto de la utilización de los servicios de la Plataforma de Acreditación de Asegurados - ACREDITA SALUD o de sus propios sistemas de información.

La IPRESS debe garantizar su conectividad a internet para asegurar el proceso de acreditación mediante la plataforma ACREDITA SALUD y/o a través de su propio sistema y/o mecanismos provistos por la IAFAS.

Artículo 17.- Incorporación del Código de Acreditación de Asegurados en los Sistemas o Registros de la IAFAS e IPRESS

Incorpórese en los Sistemas de Información o registros (físicos y/o electrónicos) de la IAFAS e IPRESS, el código de acreditación único asignado por la IAFAS en el proceso de la acreditación del asegurado, para efectos de trazabilidad en su atención y posterior reconocimiento de las prestaciones brindadas en el marco de la cobertura acreditada. La IAFAS e IPRESS deben realizar las adecuaciones y/o implementar los mecanismos que resulten necesarios para asegurar su incorporación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Sobre el Registro de Acreditaciones de Asegurados

El Registro de Acreditaciones de Asegurados de SUSALUD es administrado por la IID; el cual contiene información de las acreditaciones de los asegurados generada por la IAFAS en el Sistema de Salud. La IAFAS tienen la obligación de reportar a SUSALUD dichas acreditaciones en concordancia con la estructura definida en el Componente Técnico del Modelo ACREDITA SALUD.

SEGUNDA.- Referencia al Modelo SITEDS

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, toda referencia normativa al Modelo SITEDS, entiéndase por Modelo ACREDITA SALUD.

TERCERA.- De la Cláusula Obligatoria de Acreditación del Asegurado en los Contratos o Convenios

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, incorpórese en todos los contratos y convenios que suscriba la IAFAS para la prestación de los servicios de salud a sus asegurados en una IPRESS, una cláusula obligatoria para el uso del Modelo ACREDITA SALUD, establecido por SUSALUD, que garantice la acreditación de los asegurados y que toda atención de salud cuente con un código de acreditación único asignado por una IAFAS; con excepción de los casos de emergencia, debiendo regularizarse posteriormente dicho requerimiento administrativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Sobre los plazos de implementación del Modelo ACREDITA SALUD en la IAFAS

La IAFAS pública, privada o mixta, que a la entrada en vigencia de la presente norma, no haya implementado el Modelo ACREDITA SALUD, tiene como plazo máximo hasta el 31 de marzo del 2025, debiendo remitir un plan de trabajo a la IID en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

La IAFAS pública, privada o mixta que obtenga autorización de funcionamiento y registro en el RIAFAS con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma debe implementar el Modelo ACREDITA SALUD, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de obtenida la autorización correspondiente.

SEGUNDA.- Plazo de migración en IPRESS privadas

La IPRESS que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, viene utilizando el aplicativo SITEDS CLIENTE, tiene plazo para migrar de manera progresiva a la Plataforma ACREDITA SALUD o adecuar su propio sistema respetando los estándares del modelo ACREDITA SALUD en un plazo no mayor al 31 de diciembre del 2025.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. – Derogación

Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S que aprueba las “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS”; y, los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del “Texto Único Ordenado de las Normas Relacionadas al Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDE-IPRESS-IAFAS; Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA y del “Sistema de Acreditación de Asegurados” aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S.